

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2019-MDS

Sachaca, 05 de Marzo del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero del presente año, ha adoptado:

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2016-MDS, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2017-MDS, el Informe N° 00007-2019-AFCP-SGLSSGMCP-GAF-MDP del Área Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 00045-2019-AFCP-SGLSSGMCP-GAF-MDP del Área Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 00052-2019-AFCP-SGLSSGMCP-GAF-MDP del Área Funcional de Control Patrimonial, el Proveído N° 459-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2016-MDS en su Artículo Primero se Dispone la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, del predio denominado "El Estanque Tristán" ubicado en la intersección de la Avenida Fernandini y la calle Pérez Aranibar, a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca con un área de 3,078.82 m2.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2017-MDS se modifica el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2016-MDS con el siguiente nuevo texto: Disponer la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, del predio denominado "El Estanque Tristán" ubicado en la intersección de la Avenida Fernandini y la calle Pérez Aranibar, a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca con un área de 3,078.86 m2, el mismo que tiene la calidad de predio urbano según el actual Plan de Desarrollo Metropolitano.

Que, mediante el Informe N° 00007-2019-AFCP-SGLSSGMCP-GAF-MDP el Área Funcional de Control Patrimonial señala que se ha culminado el proceso de saneamiento Físico Legal del Predio denominado "Estanque Tristán" ubicado en la Avenida Fernandini ello de acuerdo con la Partida Registral N° 11411534 documento en el cual se describe la Inmatriculación de primera de Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca. Nuestro actuar con respecto de este bien inmueble debe de ser de posesión inmediata tomando las acciones que se detallan.

Que, mediante el Informe N° 00045-2019-AFCP-SGLSSGMCP-GAF-MDP el Área Funcional de Control Patrimonial solicita que se coloquen elementos de seguridad que indiquen nuestra propiedad sobre el inmueble citado, agregando que nuestras propiedades no pueden ser utilizadas por terceros sin la autorización del Concejo Municipal, en tal razón deben de tomarse medidas para evitar el acopio de aguas de regadío en nuestra propiedad debiendo comunicarse a la Autoridad Local de Agua (ALA) lo señalado.

Que, mediante el Informe N° 00052-2019-AFCP-SGLSSGMCP-GAF-MDP el Área Funcional de Control Patrimonial señala que existen documentos que han sido presentados a esta Municipalidad requiriendo documentación e información del bien inmueble denominado "Estanque Tristán" con la idea de apropiarse del bien, que se ha logrado la inmatriculación del bien inmueble tal y conforme aparece de la Partida Registral N° 11411534 Rubro C00001. Señala que nuestras propiedades no pueden ser utilizadas por terceros sin la autorización del Concejo Municipal, a tenor del artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Por lo señalado, es necesario evitar el acopio de aguas de regadío en nuestra propiedad, para el efecto solicita que se comunique a la Autoridad Nacional del Agua a fin que disponga que los usuarios prevengan la utilización del bien sin la autorización correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Febrero del 2019, el Sr. Alcalde Emilio Díaz Pinto propone al Concejo Municipal que se oficie a la Comisión de Usuarios de Antiquilla Huaranguillo y a la Autoridad Local de Agua (ALA) a fin de ponerles en conocimiento que el Predio Urbano ubicado en la intersección de la Avenida Fernandini y la calle Pérez Aranibar, distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, denominado El Estanque Tristán se ha inmatriculado a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca, ello de





Municipalidad Distrital  
SACHACA

200  
SACHACA  
BICENTENARIO  
1821-2021

acuerdo a la Partida Registral N° 11411534, por lo tanto siendo propiedad de la Municipalidad no se va a permitir el almacenamiento de agua en este Predio Urbano, por lo que se va a retirar la compuerta de agua y la Comisión de Usuarios de Antiquilla Huaranguillo y la Autoridad Local de Agua (ALA) deberán considerar por donde van a pasar el agua para regar los predios que se venían abasteciendo de este estanque.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Febrero del 2019:

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO: OFICIAR A LA COMISIÓN DE USUARIOS DE ANTIQUILLA HUARANGUILLO Y A LA AUTORIDAD LOCAL DE AGUA (ALA)** a fin de ponerles en conocimiento que el Predio Urbano ubicado en la intersección de la Avenida Fernandini y la calle Pérez Aranibar, distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, denominado El Estanque Tristán, se ha inmatriculado a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca, ello de acuerdo a la Partida Registral N° 11411534, por lo tanto siendo propiedad de la Municipalidad no se va a permitir el almacenamiento de agua en este Predio Urbano, por lo que se retirará la compuerta de agua y la Comisión de Usuarios de Antiquilla Huaranguillo y la Autoridad Local de Agua (ALA) deberán considerar por donde va a pasar el agua para regar los predios que se venían abasteciendo de este Estanque.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** del presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y a Sub Gerencia de Obras Publicas y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la Comisión de Usuarios de Antiquilla Huaranguillo, de la Autoridad Local de Agua (ALA) y del Área Funcional de Control Patrimonial.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elias Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE